2026SAL00014452

RESOLUCIÓN 40 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0017-25

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que por medio del Decreto 1134 del 2011 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarías) la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar Contratos y Convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos o convenio que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, de los

2026SAL00014452

RESOLUCIÓN 40 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0017-25

Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión.

Que en la presente contratación la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS elaboró el estudio previo No. 1564 del 14/10/2025 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0017-25, de objeto: **ADQUISICIÓN DE UTILES ESCOLARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS PEDAGÓGICAS, EN LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** El cual fue aprobado por el Comité de Contratación conforme lo establecido con el Decreto Departamental 1134 de 2012.

Que en consecuencia de lo anterior el día dieciséis (16) de diciembre del 2025, fue publicado el proyecto de pliegos del proceso de selección de la referencia, en virtud de lo expuesto, fueron allegadas a la plataforma secop II, observaciones dirigidas al proyecto de pliegos y una (1) solicitud de limitación a Mipyme, solicitud ultima, que no me fue acogida, por las razones expuestas en el documento denominado, respuesta de observaciones.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2026.

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA - cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UTILES ESCOLARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS PEDAGÓGICAS, EN LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202	2.3.2.02.02.009.41.01.1500.2024004410144/FT: 1.41115 $ 5.934.918,08. 2.3.2.02.02.009.41.01.1500.2024004410144/FT: 1.41147 $ 99.936.024. 2.3.2.02.02.009.41.01.1500.2024004410144/FT: 1.41147 $ 294.065.081,92	1753

2026SAL00014452

RESOLUCIÓN 40 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0017-25

Que, en cumplimiento de lo ordenado por el articulo **Artículo 2.2.1.1.2.1.5. *Acto administrativo de apertura del proceso de selección.*** Indicado en el decreto 1082 de 2015, el cual ordena la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. **SGBSASICV0017-25,** cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE UTILES ESCOLARES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS PEDAGÓGICAS, EN LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202	2.3.2.02.02.009.41.01.1500.2024004410144/FT: 1.41115 $ 5.934.918,08. 2.3.2.02.02.009.41.01.1500.2024004410144/FT: 1.41147 $ 99.936.024. 2.3.2.02.02.009.41.01.1500.2024004410144/FT: 1.41147 $ 294.065.081,92	**1753**

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage= es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2026SAL00014452

RESOLUCIÓN 40 DE 2026
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0017-25

ARTÍCULO SEXTO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen controlsocial al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el SistemaElectrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Febrero 24 de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano

Proyectó: Angela Maria Trujillo Mendez